



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO –SUCRE-**

Sincelejo, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2003-01772-00

Demandante: Elda Elena Díaz Mejía

Demandado: Municipio de Buenavista - Sucre

Medio de Control: Popular

AUTO

Vista la nota secretarial, y revisado el expediente denota el Despacho que a la fecha se le ha realizado requerimiento (fl. 296) al alcalde del municipio de Buenavista para que indique cual es la política gubernamental dispuesta para el cumplimiento de dar cumplimiento a la sentencia proferida en este asunto de fecha 19 de mayo de 2008 (fls.176-188), teniendo en cuenta que mediante oficio de 16 de agosto de 2016 el mismo había informado que la solución al problema de la planta de sacrificio del municipio se encontraba consignado en el plan de desarrollo 2016-2019 y que además el proyecto enviado por la administración anterior estaba en corrección para ser enviando nuevamente al DPS que sería la entidad que cofinanciaría el proyecto (fl.294).

Así las cosas, y teniendo en cuenta que para esta fecha ya deben haberse realizado desarrollos importantes en la concreción de dicho proyecto los cuales están directamente relacionados con el cumplimiento de la sentencia, se oficiara al Alcalde del Municipio para que indique el avance y estado actual de la planta de sacrificio del municipio de Buenavista y envíe un informe detallado y pormenorizado de lo que falta para su total terminación o si se encuentra finiquitado, el registro fotográfico del mismo.

Dicho informe deberá ser presentado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, y se indicará a la autoridad conminada de las consecuencias del incumplimiento de la orden dadas las facultades sancionatorias

en cabeza del juez de instrucción ante la omisión de lo requerido –Art 44 Núm. 3 del Código General del Proceso¹.

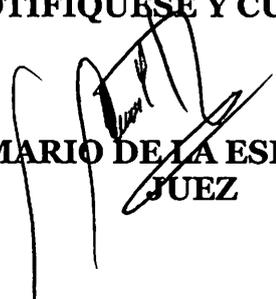
En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sincelejo.

RESUELVE

1.- Por secretaría, **oficiese** al señor Alcalde del Municipio de Buenavista (Sucre), para que dentro del término de quince (15) días, informe cual es el estado actual de la plata de sacrificio del municipio y envíe un informe detallado y pormenorizado de lo que falta para su total terminación o si se encuentra finiquitado, remita las pruebas documentales que lo demuestren.

Indíquese de las potestades sancionatorias del Juez, y que se requiere por última vez, lo solicitado, toda vez que lo solicitado ha sido requerido en más de una ocasión sin pronunciamiento alguno de la entidad territorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ

¹ **Artículo 44. Código General del Proceso. Poderes correccionales del juez.**

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.

2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.

5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.

6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.

7. Los demás que se consagren en la ley.